

**BOLETIN****OFICIAL.**

# PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

## PARTICULAR.

La Gaceta oficial núm. 74 correspondiente al sábado 12 del corriente, contiene la Real orden del respectivo tenor siguiente.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Agricultura.—Circular.

En vista de lo interesante que es en la economía rural de la buena conservación y enseñanza de los caballos, y lo mucho que importa asimismo para que los individuos de las Reales Maestranzas de caballería puedan cumplir con uno de los principales objetos de su noble instituto, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer se recomiende á V. S., y por su medio á los caballeros maestrantes, á los vocales de las Juntas provinciales de agricultura y á los de las sociedades económicas la adquisición de la obra que ha escrito D. Juan Segundo con el título de *Nuevo método para embocar bien los caballos*.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes, insertándose en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1853.—Benavides.—Señor Gobernador de la provincia de....

La que se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de sus habitantes y cumplimiento de las personas á quienes incumbe.—Guadalajara 14 de marzo de 1853.—El. C. P. G. I., Agustín García Plaza.

La Gaceta oficial núm. 72 correspondiente al Domingo 13 del actual contiene la Real orden siguiente.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Obras públicas.

Excmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.)

de expediente instruido para el establecimiento de portazgos en la carretera de Alcolea del Pinar á Teruel por Molina, que hasta este último punto se halla ya concluida y abierta al tránsito público; y en vista de lo informado por la Junta consultiva de caminos, canales y puertos, se ha servido S. M. resolver que se proceda desde luego por esa Dirección general el establecimiento de un portazgo en dicha carretera, á la inmediación de la ermita de San Roque, frente al pueblo de Selas, con arancel de cinco leguas y media.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1853.—Benavides.—Señor Director general de Obras públicas.

Cuya superior disposición se publica en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de sus habitantes. Guadalajara 14 de marzo de 1853.—El. C. P. G. I., Agustín García Plaza

#### Dirección de Administración local.

#### Negociado 2.º.—Sección Central.—Circular.

No habiéndose recibido en este Gobierno el padrón del número de vecinos y almas de que consta cada pueblo de esta provincia correspondiente al presente año, prevengo á los Ayuntamientos que si para el día 31 del corriente mes no se halla en esta Secretaría, les impondré la multa de doscientos rs. de irremisible exacción, y con el fin de que la presente orden llegue á conocimiento de aquellos, se inserta en este periódico oficial para su puntual y exacto cumplimiento.—Guadalajara 12 de marzo de 1853.—El. C. P. G. I., Agustín García Plaza.

D. Agustín García Plaza, Vice-Presidente accidental del Consejo de Administración de esta provincia y Gobernador interino de la misma.

Hago saber: que por D. Alejandro Saez, Presidente de la Sociedad minera La Cantabra, dueña de la mina Maravilla, situada en término de Semillas, se ha presentado solicitud en este Gobierno para que se le conceda la demasia como de cien varas que existe al Norte y en la misma direccion hasta tocar con la demarcacion hecha á la investigacion en la Ren del Collado Peralejo, cuyo terreno está circundado por el Este con la mina Incomparable, y por Oeste con otra investigacion cerca de otro Ren y la vereda que conduce al rio Sorbe. En su consecuencia y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del reglamento para la egecucion de la ley de minería de 11 de abril de 1849, he acordado se haga notificacion administrativa con el término de diez dias á los dueños de las minas colindantes, y se inserte este edicto en el Boletin oficial para que en el referido término concurra aquel á quien interese = Guadalajara 12 de marzo de 1853. = Agustín García Plaza.

Circular.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion, me dijo en 15 de marzo del año último, lo siguiente

«Como V. S. podrá ver por el adjunto prospecto, vá á darse principio á la publicacion del *Diccionario universal del derecho Español, constituido en todos sus ramos*, trabajo importante en que los individuos de todas las clases y profesion del Estado, las corporaciones y las Autoridades tendran una pauta segura á que arreglar sus procedimientos, tanto en la administracion de los intereses y acciones particulares, como en la gestion de los negocios públicos.

Persuadida la Reina de la utilidad de esta obra y de los resultados ventajosos que debe producir su adquisicion y uso, puesto que tiene por objeto divulgar el conocimiento de la legislacion, ha tenido á bien mandar, que todos los Ayuntamientos de esa provincia que cuenten desde 100 vecinos en adelante, se suscriban al referido *Diccionario*, y que esta suscripcion se haga estensiva con iguales condiciones á los Gobiernos de provincia, Diputaciones provinciales y demás dependencias de este Ministerio, que deberán sufragar su coste de la asignacion para el material; en la inteligencia de que el reconocido

mérito de la obra, examinada previamente por un delegado del Gobierno, y la conveniencia de tener reunidas en un cuerpo en compendio las disposiciones de la Superioridad en todos los ramos de la Administracion pública, y bajo un orden sistemático, son circunstancias que justifican este gasto, con el cual se ahorrarán otros muchos á las autoridades y corporaciones encargadas del cumplimiento y aplicacion de las leyes y providencias gubernativas.

Y hallándose ya en la Depositaria de este Gobierno de provincia el tomo primero del *Diccionario del derecho español constituido en todos sus ramos*, lo pongo en conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de la misma y demás á quienes es obligatoria su adquisicion, para que se presenten á recoger el expresado tomo y entregar en el acto ciento cuarenta y cuatro reales de su importe; esperando que lo haran antes de concluirse el corriente mes, sin dar lugar á que tome una providencia para hacer cumplir la anterior soberana disposicion

Como de entregar adelantados 150 rs. para el 2º tomo se economizan catorce reales que costará mas al que no lo haga, espero que todos los Ayuntamientos se apresurarán á hacer este adelanto, y en ello me daran una prueba mas del interés que se toman en bien de sus Administrados Guadalajara 12 de marzo de 1853 —El C. P. G. I., Agustín García Plaza.

NOTA de los pueblos y particulares á quienes es obligatoria la suscripcion al *Diccionario*.

- Ayuntamiento de Albares. Almoguera. Atienza. Albendiego. Alarilla. Algecilla Atanzon. Arbeteta. Aznón. Ad ves Alcorches. Alustante. Aragoncillo. Albalate de Zorita. Almonacid de Zorita. Arañzueque. Alcocer. Alcen Alóndiga. Auñon. Alcolea del Pinar. Algona. Almadrones. Anguita Arbancon Bustares. Brihuega Budia. Bermiches. Campisábalos Cantalejas Congo-tina Cañizar Canredondo. Cifuentes. Cabanillas del Campo. Centenera Chiloches Ciruelas Casar de Talamanca Campillo de Dueñas. Checa. Cobeja Codes. Casisana Córcoles Castejon de Henares. Condejas de la Torre Chillaron del Rey. Castiforte. Casa de Uceda. Cogolludo. Campillo de Ranas. Durón. Driebes. Esplegares. El Povo. Estables. Escariche. El Alivar. Escamilla. El Cobillo. Fuenteelsaz. Fuente el Viejo. Fuente la Encina. Fuentesvilla. Fuente la Higuera. Galve. Gascuña. Gargales. Gualda. Guadalajara. Hita. Hiendelaencina. Horche. Hinojosa. Hontoya. Humanes. Yelamos de Arriba. Yriepal. Yllana. Ymon. Jadraque. Lupiana. La Toba. Ledanca. La Puerta. La Yunta. Luzon. Loranca de Tajuña. Miedes. Miraelrio. Mantiel. Marchamalo. Molina. Maranchon. Milmarcos. Mazuecos Mondejar. Moratilla de los Meleros. Millana. Morillejo. Mandayona. Mirabueno. Majaelrayo. Málaga. Membrillera. Mantarron. Mochales. Orea. Peñalver. Peralejos. Piqueiras. Poveda de la Sierra. Pastrana. Pareja. Peralveche. Poyos. Robledo. Romanillos de Atienza. Romanos. Raguilla. Ranera. Romanones. Recuenco. Robledillo de Mohercando. Sacedorbo. Setiles. Sayalon. Sacedon. Salmeron. Sigüenza. Tendilla. Tomelosa. Torija. Trijueque. Trillo. Taracena. Tórtola. Torrejon del Rey. Tarabilla. Tartanedo. Tordesilos. Tortuera. Torrubia. Traid. Tamajon. Terrebelaña. Valverde. Valdearenas. Valfermoso de Tajuña. Villanueva de Alcoron. Villaermosa de Aloyera. Villed de Mesa. Valdeconcha. Valconete. Valdepeñas de la